

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 22 DE ENERO DE 2021/03 (EXPTE. JGL/2021/3)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. JGL/2021/2. Aprobación del acta de la sesión de 15 de enero de 2021.

2º Comunicaciones. Expte. 633/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/6953 (Admisión a trámite).

3º Comunicaciones. Expte. 1121/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/7092. (Admisión a trámite).

4º Comunicaciones. Expte. 1163/2021. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q20/7418. (Admisión a trámite).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 11674/2018. Sentencia nº 116/2020, de 4 de junio, del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla (premio de jubilación).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 9612/2020. Auto nº 134/2020, de 14 de diciembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

7º Concejal delegado de Urbanismo/Expte. 990/2020-URPA. Proyecto de actuación para la implantación de usos turísticos recreativos para la celebración de espectáculos hípicos de equitación y volteo con servicio de restauración no permanente vinculado: Admisión a trámite.

8º Concejal delegado de Urbanismo/Expte. 11279/2018-UROY. Concesión de licencia de obra mayor solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para Fase 2 Sustitución de tramo de Línea Aérea de Media Tensión ALCALA de S.E. DOS HERMANAS entre los apoyos A242818 y A250247.

9º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 2033/2020. Servicio de mantenimiento, en cuatro lotes, de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra. Adjudicación de expediente.

10º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Secretaría/Expte. 700/2021. Plan Contigo. Programa de maquinaria de mantenimiento urbano y vehículos para limpieza viaria. Aprobación.

11º Concejal delegado de Educación/Expte. 15651/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, curso escolar 2020/2021. Mes de Noviembre 2020 y Regularización meses Septiembre y Octubre 2020: Autorización y disposición del gasto.

12º Concejal delegado de Educación/Expte. 580/2021. Concesión de subvenciones actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación para 2021: Aprobación.

13º Concejal delegado de Transición Ecológica/Contratación/Expte. 17484/2020. Servicio de recogida de animales y colonias felinas: Segunda y última prórroga de contrato.

14º Concejal delegada de Servicios Sociales y Salud Pública/Expte. 824/2021. Solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la financiación del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021.

15º Concejal delegada de Servicios Sociales y Salud Pública/Expte. 891/2021. Solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la financiación del Programa de Emergencia Social, contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021.



## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejalas **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**, e igualmente asiste la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral** y el coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE ENERO DE 2021.**- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 15 de enero de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES. EXPTE. 633/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q20/6953 (ADMISIÓN A TRÁMITE).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 8 de enero de 2021, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q20/6953, instruido a instancia de ----- sobre falta de respuesta a su solicitud de cita con la Sra. Alcaldesa para estudio de detalle de apertura de nuevo viario en Plaza Cervantes.

**3º COMUNICACIONES. EXPTE. 1121/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q20/7092. (ADMISIÓN A TRÁMITE).**- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 19/01/2021, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº queja Q20/7092 interpuesto por ----- sobre propuesta de liquidación de plusvalía, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (**ARCA**) que en dicho escrito se indica.

**4º COMUNICACIONES. EXPTE. 1163/2021. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA N.º Q20/7418. (ADMISIÓN A TRÁMITE).**- Se da cuenta





del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 21/01/2021, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº queja nº Q20/7418 presentada por ----- sobre la dependencia de su hermano ----- solicitando un recurso residencial, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información que en dicho escrito se indica.

**5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 11674/2018. SENTENCIA Nº 116/2020, DE 4 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA (PREMIO DE JUBILACIÓN).**- Dada cuenta de la sentencia nº 116/2020, de 4 de junio, del Juzgado de lo Social Nº 8 de Sevilla, (premio de jubilación) dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 11674/2018. PROCEDIMIENTO: Ordinario 597/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 5. DE: ----- . DEMANDA: Declarativa de derecho y reclamación de cantidad (premio de jubilación). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por -----, contra AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el premio de jubilación, condenando al Ente Público a abonar la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS ( 6603,93 euros), sin imposición de interés por mora."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 11674/2018.

**6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9612/2020. AUTO Nº 134/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).**- Dada cuenta de del auto nº 134/2020, de 14 de diciembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla (responsabilidad patrimonial), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 9612/2020. RECURSO: Procedimiento abreviado 140/2020. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6 de Sevilla. Negociado 2. RECURRENTE: Securcaixa Adeslas, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por importe de 2.964,29 euros, por daños sufridos el día 14-03-19 en el vehículo Seat Arona, matrícula --- KNF, por caída de árbol cuando se encontraba estacionado en la calle Sagasta.

Vista la resolución judicial, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

Todo ello con expresa imposición de costas de estas actuaciones a la parte actora."





Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Vicesecretaría) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 9612/2020.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla.

**7º CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO/EXPT. 990/2020-URPA. PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE USOS TURÍSTICOS RECREATIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS HÍPICOS DE EQUITACIÓN Y VOLTEO CON SERVICIO DE RESTAURACIÓN NO PERMANENTE VINCULADO: ADMISIÓN A TRÁMITE.-**

Examinado el expediente que se tramita para la admisión a trámite del proyecto de actuación para la implantación de usos turísticos recreativos para la celebración de espectáculos hípicos de equitación y volteo con servicio de restauración no permanente vinculado, y **resultando:**

Con fecha de registro electrónico 17 de enero de 2020 tiene entrada escrito presentado por la entidad Equitación y Volteo del Guadaíra S.L. solicitando la aprobación de proyecto de actuación para la implantación de usos turísticos recreativos para la celebración de espectáculos hípicos de equitación y volteo con servicio de restauración no permanente vinculado en finca Rincón, adjuntando documento técnico. Con fecha 11 de junio de 2020 presenta nuevo documento del proyecto de actuación y con fecha 31 de julio de 2020 aporta documentación complementaria.

Por la arquitecta municipal de la delegación urbanismo se ha emitido informe con fecha 27 de octubre de 2020 favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación, conforme al documento técnico presentado el día 11 de junio de 2020 y documento anexo presentado el 31 de julio de 2020.

Por el jefe del servicio jurídico de la delegación de urbanismo se ha emitido informe favorable con fecha 13 de enero de 2020, cuyos fundamentos de derecho son los siguientes: [I.- Respecto de la conformidad del proyecto de actuación a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, resultan de aplicación los apartados primero, tercero y quinto del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

En relación al apartado primero del artículo 42 de la LOUA sobre la consideración de las actuaciones de interés público, debemos remitirnos a la justificación del interés social contenida en el informe técnico municipal, señalando que “el interés social de la instalación puede justificarse en función del servicio que se presta, por una parte, la oferta de actividades deportivas y lúdicas como seña de identidad para el municipio y vinculado a la explotación agrícola y ganadera para la puesta en valor de dicho carácter y del paisaje cercano al río, favoreciendo la generación de puestos de trabajo vinculados al mantenimiento de las condiciones de la propia finca”.

Los terrenos objeto del proyecto de actuación están clasificados por el PGOU vigente





como suelo no urbanizable protegido de interés paisajístico (SNU IP), considerándose en el informe técnico que la actuación propuesta es susceptible de autorización previa aprobación del pertinente proyecto de actuación, conforme al régimen urbanístico de esta clase de suelo. Se señala, además, que “su ubicación en esta clase de suelo puede considerarse justificada, tanto por las exigencias dimensionales de la parcela, que en principio no requiere más edificación que la existente para el funcionamiento de la actividad, como por tratarse de una actividad apropiada para dicho suelo en donde ya se localiza una explotación equina del promotor”.

En cuanto al apartado tercero del artículo 42 de la LOUA, en el presente caso resulta procedente la figura del proyecto de actuación, cuya aprobación tiene como presupuesto “la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación”, circunstancia que ha quedado acreditada en el informe técnico municipal emitido.

Respecto del cumplimiento del apartado quinto del artículo 42 de la LOUA sobre las determinaciones del proyecto de actuación, se ha de indicar lo siguiente: El apartado de la letra A) es referido a la identidad del promotor, constando como tal la entidad Equitación y Volteo del Guadaíra S.L.

El apartado B) se refiere a la descripción de la actividad que se contiene en el proyecto de actuación presentado, con referencia a las siguientes circunstancias: a) Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados: La finca objeto del proyecto de actuación constituye la catastral 41004A035000350000IE (parcela 35 del polígono 35) y registral 30792, propiedad de la entidad promotora por título de compraventa mediante escritura pública de fecha 16 de mayo de 2017.

El proyecto de actuación contiene información suficiente referida al resto de circunstancias del artículo 42.5.B: b) Caracterización física y jurídica de los terrenos. c) Características socioeconómicas de la actividad. d) Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia. e) Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divida la ejecución,

El apartado C) se refiere a la justificación y fundamentación de las determinaciones sobre utilidad pública e interés social, viabilidad económico financiera, plazo de duración de la actividad, procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable y compatibilidad con la categoría del régimen urbanístico de la categoría de suelo. Tales justificaciones y fundamentaciones corresponden al informe técnico, señalando expresamente el plazo de cualificación urbanística de la actividad en 50 años, conforme se contiene en el proyecto de actuación presentado.

En cuanto a las obligaciones a asumir por el promotor referidas en la letra D) del citado artículo, procede en el presente informe realizar pronunciamiento sobre la prestación compensatoria y la constitución de garantía: a) Sobre la prestación compensatoria: La promotora del proyecto de actuación deberá abonar una prestación compensatoria que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal de Suelo y se devengará con el otorgamiento de la licencia de obra o la primera autorización que resulte necesaria para la implantación de la actividad. Su importe será de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. En





el informe técnico municipal, la inversión a realizar se señala en 13.944.29 € sobre la base de la estimación del proyecto de actuación. En todo caso, se concretará con motivo de la licencia obra o la primera autorización que resulte exigible.

En aplicación de lo anterior y dentro del ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, este Ayuntamiento ha aprobado una Ordenanza en orden a regular las prestaciones compensatorias en cuanto al tipo aplicable para determinar su cuantía que permita, mediante la elección de parámetros, justificar su minoración en función de las características particulares de la actuación de que se trate y las condiciones de su implantación.

El artículo 6 de la Ordenanza establece que la aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos. En este caso, el proyecto de actuación señala la aplicación del tipo aplicable del 8%. Conforme establece el artículo 6 de dicha Ordenanza, la concreción del tipo específico, en caso de que se solicitara, corresponderá al órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto de actuación, en concreto, el Pleno de este Ayuntamiento. En todo caso, la Ordenanza establece una cantidad mínima de 6.000 €.

El informe técnico señala que “no se han justificado expresamente ninguno los criterios específicos contemplados en el apartado B) del artículo 5 de la Ordenanza de aplicación, considerándose que no procede la reducción del tipo por la falta de justificación y, por tanto, concretándose en un 10%, sin perjuicio de que la cuantía mínima establecida para la prestación será de 6.000 €”.

b) Sobre la garantía a constituir. Ésta viene exigida por el artículo 52.4 de la LOUA para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos y será del 10% del importe de la inversión que se concrete conforme a lo indicado en el apartado anterior. La garantía se constituirá, igualmente, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra o la primera autorización que resulte necesaria para la implantación de la actividad.

II.- Sobre los informes sectoriales requeridos por el proyecto de actuación. Consta en el informe técnico referencia a la emisión de los siguientes informes sectoriales:

- Informe sectorial sobre la disponibilidad de los recursos hídricos emitido por la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir de fecha 16 de septiembre de 2020 (registro de entrada 6 de octubre de 2020), favorable condicionado a las circunstancias que relaciona el informe que deben acreditarse con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de actuación o, en todo caso, con carácter previo a la licencia de obra o la primera autorización que resulte necesaria para la implantación de la actividad. Consta la remisión de dicho informe al promotor del proyecto de actuación.

- Informe sectorial en materia de aguas emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 23 de abril de 2020 (registro de entrada 4 de mayo de 2020), favorable condicionado a las circunstancias que relaciona el informe que deben acreditarse con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de actuación o, en todo caso, con carácter previo a la licencia de obra o la primera autorización que resulte necesaria para la implantación de la actividad. Consta la remisión de dicho informe al promotor del proyecto de actuación.

III.- Otras circunstancias:





III.1.- La actividad objeto del proyecto de actuación está sometida a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

III.2.- Sobre la constancia en el Registro de la Propiedad de la afección de la finca al uso autorizado con el proyecto de actuación. El artículo 65.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que son inscribibles en el Registro de la Propiedad: “d) Las condiciones especiales a que se sujeten los actos de conformidad, aprobación o autorización administrativa, en los términos previstos por las leyes” y del artículo 67.3 resulta que el asiento procedente para dicha constancia registral es la nota marginal. En los mismos términos se pronuncia el artículo 74.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio y en el artículo 74.2 se establece que “la nota marginal se tomará en virtud de instancia del titular de la finca a la que se acompañe certificación administrativa en la que conste literalmente el acuerdo adoptado”. De este modo, resulta procedente que con la aprobación del proyecto de actuación se acuerde la obligatoriedad de hacer constar en las inscripciones registrales de las fincas afectadas, la afección de las mismas al uso autorizado; dicha constancia debe acreditarse con carácter previo a la licencia de utilización; en su defecto, con la declaración responsable o licencia de apertura para el ejercicio de la actividad; y, en caso de innecesariedad de las autorizaciones citadas, con la licencia de obra o de legalización

IV.- Sobre el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación, éste ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 43 de la LOUA siendo, en síntesis, sus trámites, los siguientes: - Admisión a trámite del proyecto de actuación. - Información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito, así como a los titulares de cargas sobre los terrenos. La información pública se complementará con la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios municipal y, en cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>). Consta en este caso el promotor como titular de los terrenos. - Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo que deberá ser emitido en el plazo no superior a 30 días. - Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación. - Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tratándose de proyecto de actuación en suelo no urbanizable, el acuerdo de admisión a trámite del mismo es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de Alcaldía nº 330/2019 de 28 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones; y el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno, conforme dispone el artículo 43 de la LOUA.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por la entidad Equitación y Volteo del Guadaíra S.L. para la implantación de usos turísticos recreativos para la celebración de espectáculos hípicos de equitación y volteo con servicio de restauración no permanente vinculado en finca Rincón, parcela catastral 41004A0350003500001E (parcela 35





del polígono 35) y registral 30792, conforme al documento presentado el 11 de junio de 2020 (registro de entrada 5922) y la documentación complementaria presentada el 31 de julio de 2020 (registro de entrada 9901). En el anuncio de publicación del acuerdo para información pública se identificarán ambos documentos refundidos con el correspondiente código seguro de verificación (CSV) para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

El acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de actuación queda condicionado a:

- Acreditación de las circunstancias que se relacionan en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir de fecha 16 de septiembre de 2020 (registro de entrada 6 de octubre de 2020) y por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 23 de abril de 2020 (registro de entrada 4 de mayo de 2020) -que constan remitidos a la entidad promotora con carácter previo a este acuerdo-, que deben acreditarse con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de actuación o, en todo caso, con carácter previo a la licencia de obra o la primera autorización que resulte necesaria para la implantación de la actividad.

- Con la aprobación del proyecto de actuación acordará la obligatoriedad de hacer constar en la inscripción registral de la finca afectada, la afección de la misma al uso autorizado, constancia que debe acreditarse con carácter previo a la licencia de utilización; en su defecto, con la declaración responsable o licencia de apertura para el ejercicio de la actividad; y, en caso de innecesariedad de las autorizaciones citadas, con la licencia de obra o de legalización.

**Segundo.-** Someter el acuerdo de aprobación inicial a un período de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento de los artículos 7.e la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

**Tercero.-** Tras el trámite de información pública, remitir el expediente completo al órgano autonómico competente en materia de urbanismo -Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-, para que en el plazo de 30 días emita informe al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.d de la LOUA.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora.

**8º CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO/EXPTE. 11279/2018-UROY. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR SOLICITADA POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. PARA FASE 2 SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN ALCALA DE S.E. DOS HERMANAS ENTRE LOS APOYOS A242818 Y A250247.-**  
Examinado el expediente que se tramita para conceder licencia de obra mayor solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para Fase 2 Sustitución de tramo de Línea Aérea de Media Tensión ALCALA de S.E. DOS HERMANAS entre los apoyos A242818 y A250247, y **resultando:**

Con fecha 9 de julio de 2018 la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para sustitución de tramo de Línea Aérea de Media Tensión "ALCALA" de S.E." DOS HERMANAS " entre los apoyos A242818 y A250247.



Con fecha 21 de septiembre de 2018, la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. solicita el desglose del proyecto en dos fases, resolviéndose la Fase 1 en los expedientes de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos 14464/2018 y 5753/2019 como licencias de calicatas.

Respecto de la Fase 2, consta emitido informe por la arquitecta municipal y visto bueno de la arquitecta Jefa de Servicio de fecha 5 de junio de 2020 favorable a su concesión, conforme al proyecto de ejecución visado que obra en el expediente y en atención a los condicionantes que en el informe se relacionan, especialmente el referido a la necesidad de aportar con anterioridad al inicio de las obras el proyecto de ejecución visado que contendrá las modificaciones introducidas en la actuación conforme al anexo presentado con fecha 28 de marzo de 2019 y distinguiendo expresamente la situación y presupuesto de las distintas fases del mismo.

Por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 20 de enero de 2021 favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido.

Siendo ambos informes favorables, se deja constancia de los informes y autorizaciones sectoriales emitidos:

- En lo que se refiere a la afección del cauce del Rio Guadaíra, consta Resolución de autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 25 de octubre de 2019 autorizando las actuaciones con los condicionantes expuestos en la misma.

- Por localizarse el trazado afectado por las obras en el Monumento Natural Ribera del Guadaíra y conforme a lo dispuesto en el Decreto 382/2011, de 30 de diciembre, por el que se declaran monumentos naturales de Andalucía entre otros la Ribera del Guadaíra y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, consta en el expediente la Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 20 de abril de 2020 autorizando las actuaciones con el condicionado contenido en la misma.

- Consta Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento, investigación y Universidad y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 20 de agosto de 2018, concediendo la autorización administrativa previa de la construcción prevista. Respecto de ésta, condicionando la puesta en marcha de la instalación en el plazo de 1 año desde dicha Resolución, consta aportado escrito de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Delegación del Gobierno en Sevilla, de 19 de enero de 2021, comunicando que para el "Servicio de industria, Energía y Minas se mantiene a fecha de hoy la vigencia de la Resolución para poder ejecutar las obras de dicho expediente y a efectos de obtener las autorizaciones o licencias necesarias de cualquier otro organismo afectado".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor solicitada por la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para Fase 2. Sustitución de tramo de Línea Aérea de Media Tensión "ALCALA" de S.E." DOS HERMANAS " entre los apoyos A242818 y A250247, sobre las parcelas 38, 39 y 41 del polígono 5, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:





- Con anterioridad al inicio de las obras, deberá presentar el proyecto de ejecución visado que contendrá las modificaciones introducidas en la actuación conforme al anexo presentado con fecha 28 de marzo de 2019, y distinguirá expresamente la situación y presupuesto de las distintas fases del mismo. Al referido proyecto se acompañará de la documentación relativa a la disponibilidad de los terrenos afectados por las obras y su identificación registral.

- La instalación se ajustará al condicionado de los informes y autorizaciones sectoriales emitidos al efecto: Resolución de autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 25 de octubre de 2019, Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 20 de abril de 2020 sobre afección al Monumento Natural Ribera del Guadaíra y Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Conocimiento, investigación y Universidad y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 20 de agosto de 2018.

Conforme al informe técnico municipal emitido, el plazo de inicio de la obra es 1 mes y el de ejecución 6 meses.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan, así como a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados: Demolex Andalucía S.L. como titular registral de las fincas 6819 y 9939 y Demolex Andalucía S.L. respecto de las parcelas catastrales 38 y 39 del polígono 5 y herederos de José Ortiz Mallado respecto de la parcela 41 del polígono 5.

**Cuarto.-** Dar traslado a ARCA (3.2.11) del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo y solicitante: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. CIF: B-82846817

- Presupuesto de Ejecución Material: 14.321,75 €

- Clasificación del Suelo: Suelo No Urbanizable.

- Solicitud de Bonificación: No

**Quinto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**9º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 2033/2020. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EN CUATRO LOTES, DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA. ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del expediente de contratación de servicio de mantenimiento, en cuatro lotes, de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020, **aprobó el expediente de contratación** nº 2033/2020, ref. C-2020/027, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto el contrato de prestación del servicio de mantenimiento, en cuatro lotes, de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra.

El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 20 de julio de 2020. Igualmente,





dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 20 de julio de 2020. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 21 de agosto de 2020.

Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	LOTES
1. ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	1-2
2. ALTHENIA S.L.	1
3. EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U.	3
4. HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	4
5. MARTIN CASILLAS S.L.U.	4
6. MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.	2
7. PLANTA URBANA S.L.U.	2
8. TEYJA AMERAL S.L.U.	1
9. URBASER S.A.	4
10. U.T.E. AVANZA-DEALSUR	1

Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

**Primero.- Con fecha 1 de septiembre de 2020:**

a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.

b) Conceder a las empresas que han de subsanar las deficiencias advertidas un plazo de 3 días hábiles para que procedan a hacerlo y que son las siguientes:

- PLANTA URBANA S.L.U: Deberá presentar una nueva declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) publicado, cumplimentando la relación detallada de los servicios acreditativos de su solvencia técnica-profesional realizados en los últimos 3 años.

- U.T.E. (Avanza-Dealsur): Deberá presentar una nueva declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.) indicando el volumen anual de negocios y la relación de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años

c) Convocar nueva sesión para proceder para proceder al conocimiento y análisis de la documentación aportada y en su caso, proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B



(criterios evaluables mediante juicio de valor) de los licitadores finalmente admitidos.

**Segundo.- Con fecha 8 de septiembre de 2020:**

a) Dar cuenta de la subsanación de las empresas requeridas al efecto.

b) Admitir a la totalidad de los licitadores presentados al procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato de servicio de mantenimiento, en cuatro lotes, de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra:

LICITADORES	LOTES
1.- ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	1-2
2.- ALTHENIA S.L.	1
3.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U.	3
4.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	4
5.- MARTIN CASILLAS S.L.U.	4
6.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.	2
7.- PLANTAURBANA S.L.U.	2
8.- TEYJA AMERAL S.L.U.	1
9.- URBASER S.A.	4
10.- U.T.E. AVANZA-DEALSUR	1

c) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor), de todos los licitadores admitidos, resultando que el contenido de todos ellos comprende una oferta técnica acorde con lo exigido en el anexo II apartado II-A-B del PCAP, sin perjuicio de lo que al respecto pueda indicar la unidad encargada de informar dicha documentación.

d) Remitir la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (criterios evaluables mediante juicio de valor) a la unidad promotora del expediente para la emisión de su informe de valoración.

**Tercero.- Con fecha 12 de noviembre de 2020:**

Advertido un error material en el informe de valoración emitido por el Director Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos J. Antonio Cabrera Granado, suspender la sesión hasta su subsanación, y posterior consideración por la Mesa, demorándose hasta entonces la apertura del archivo electrónico o sobre C.

**Cuarto.- Con fecha 19 de noviembre de 2020:**

a) Dar cuenta de las puntuaciones del informe técnico rectificado emitido por el Director



Técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos J. Antonio Cabrera Granado, de fecha 17 de noviembre de 2020:

LICITADORES	Puntos software de gestión geográfica de activos y mantenimiento	Puntos planes de estudios y mejoras			Total Puntos	
		Propuesta de diseño y menor consumo de recursos	Mejoras menor coste mantenimiento	Respuesta demandas ciudadanos		
<b>LOTE I</b>						
1	UTE AVANZA-DEALSUR	1	8	14	10	<b>33</b>
2	ALTHEMIA S.L.	1	5	3	6	<b>15</b>
3	TEYJA AMERAL SLU	1	7	3	4	<b>15</b>
4	ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	1	6	7	7	<b>21</b>
<b>LOTE II</b>						
1	ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	1	6	9	8	<b>24</b>
2	PLANTA URBANA SLU	1	6	3	4	<b>14</b>
3	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.	0,5	6	5	7	<b>18,5</b>
<b>LOTE III</b>						
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU	1	10	10	10	<b>31</b>
<b>LOTE IV</b>						
1	URBASER S.A.	1	4	7	5	<b>17</b>
2	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	1	9	8	7	<b>25</b>
3	MARTIN CASILLAS SLU	0	7	8	8	<b>23</b>

b) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe y proponer el pase a la siguiente fase del procedimiento de licitación, al superar el umbral mínimo de 20 puntos en la valoración del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor), y según lo establecido en el anexo III apartado I del PCAP, de los siguientes licitadores:

LOTE I	UTE AVANZA-DEALSUR	33 PUNTOS
	ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	21 PUNTOS





LOTE II	ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	24 PUNTOS
LOTE III	EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU	31 PUNTOS
LOTE IV	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	25 PUNTOS
	MARTIN CASILLAS SLU	23 PUNTOS

c) Proceder a la apertura del archivo electrónico o sobre C (criterios automáticos), de los licitadores que han superado el citado umbral, con el siguiente resultado:

LOTE I			
Licitadores	Oferta 2 años IVA excluido (oferta IVA incluido)	Mejoras	Distancia en Km instalaciones
UTE AVANZA-DEALSUR	372.262,78 € (434.058,40 € IVA incluido)	Si	2,31
ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	360.988,08 € (420.912,10 € IVA incluido)	Si	2,28
LOTE II			
Licitadores	Oferta 2 años IVA excluido (oferta IVA incluido)	Mejoras	Distancia en Km instalaciones
ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	309.273,14 € (360.612,49 € IVA incluido)	Si	2,28
LOTE III			
Licitadores	Oferta 2 años IVA excluido (oferta IVA incluido)	Mejoras	Distancia en Km instalaciones
EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU	397.203,64 € (463.139,45 € IVA incluido)	Si	2,12
LOTE IV			
Licitadores	Oferta 2 años IVA excluido (oferta IVA incluido)	Mejoras	Distancia en Km instalaciones
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	330.891,94 € (385.820,00 € IVA incluido)	Si	2,28
MARTIN CASILLAS SLU	364.164,36 € (424.615,64 € IVA incluido)	Si	2,05

d) Excluir de la licitación a los siguiente licitadores, por no superar el umbral mínimo de 20 puntos establecido en el anexo III apartado I del PCAP:

LOTES	LICITADORES
-------	-------------





1	11. ALTHENIA S.L. 12. TEYJA AMERAL S.L.U.
2	13. PLANTA URBANO S.L.U. 14. MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.
4	15. URBASER S.A.

e) Remitir la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres C abiertos a la unidad promotora del expediente (Gerencia de Servicios Urbanos) para su informe de valoración.

**Quinto.- Con fecha 9 de diciembre de 2020 :**

a) Dar cuenta del informe de 2 de diciembre de 2020 de Juan Antonio Cabrera Granado, director técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, respecto de la valoración del archivo electrónico o sobre C, con el siguiente resultado por lotes:

LOTE 1. LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO				
EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS	INSTALACIONES	SUMA
1. UTE AVANZA-DEALSUR	13,41	40,00	5	58,41
2. ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES	15,00	40,00	5	60,00
LOTE 2. PUENTE JESÚS NAZARENO- PELAY CORREA				
EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS	INSTALACIONES	SUMA
1. ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES	15,00	40,00	5	60,00
LOTE 3. LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO				
EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS	INSTALACIONES	SUMA
1. EMSA MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN	15,00	40,00	5	60,00
LOTE 4. PUENTE JESÚS NAZARENO- EL REALAJE				
EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS	INSTALACIONES	SUMA
1. MARTIN CASILLAS	1,856	40,00	5	46,856
2. HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	15,00	40,00	5	60,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por las distintas empresas en los archivos electrónicos o sobres B y C, se obtienen las siguientes puntuaciones finales por lotes:

LOTE 1. LA ACEÑA-PUENTE JESÚS  
NAZARENO





EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
1. UTE AVANZA-DEALSUR	33,00	58,41	91,41
2. ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES	21,00	60,00	81,00

**LOTE 2. PUENTE JESÚS NAZARENO- PELAY CORREA**

EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
1. ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES	24,00	60,00	84,00

**LOTE 3. LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO**

EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
1. EMSA MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN	31,00	60,00	91,00

**LOTE 4. PUENTE JESÚS NAZARENO- EL REALAJE**

EMPRESA	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
1. MARTIN CASILLAS	23,00	46,856	69,856
2. HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	25,00	60,00	85,00

b) Admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe.

c) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, en 4 lotes, de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra a los siguientes licitadores:

<b>LOTE 1 LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO</b>	<b>Precio (dos años)</b>
UTE AVANZA-DEALSUR	372.262,78 € (434.058,40 € IVA incluido)
<b>LOTE 2 PUENTE JESÚS NAZARENO- PELAY CORREA</b>	
ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	309.273,14 € (360.612,49 € IVA incluido)
<b>LOTE 3. LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO</b>	
EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU	397.203,64 € (463.139,45 € IVA incluido)
<b>LOTE 4. PUENTE JESÚS NAZARENO- EL REALAJE</b>	
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	330.891.94 € (385.820,00 € IVA incluido)

Los licitadores propuestos como adjudicatarios, previo requerimiento efectuado al efecto, han acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería





Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Inicialmente el acuerdo de aprobación del expediente incluía la aprobación de las siguientes anualidades de gasto con cargo a la partida 22201/1711/2100100:

Lote	2020	2021	2022	2023	2024
1	38.439,46 €	230.636,77 €	230.636,77 €	230.636,77 €	192.197,31 €
2	33.297,55 €	199.785,31 €	199.785,31 €	199.785,31 €	166.487,76 €
3	41.647,73 €	249.886,39 €	249.886,39 €	249.886,39 €	208.238,66 €
4	35.605,39 €	213.632,34 €	213.632,34 €	213.632,34 €	178.026,95 €

No obstante, el retraso en la adjudicación del mismo, así como la baja obtenida de las ofertas de los adjudicatarios propuestos, hacen necesario un reajuste de dichas anualidades, con arreglo al siguiente cuadro:

Lote	2021	2022	2023	2024	2025
1	180.857,67	217.029,20	217.029,20	217.029,20	36.171,53
2	150.255,20	180.306,24	180.306,24	180.306,24	30.051,04
3	192.974,76	231.569,72	231.569,72	231.569,72	38.594,52
4	160.758,33	192.910,00	192.910,00	192.910,00	32.151,67

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio, así como la aprobación del reajuste de anualidades indicado, que prevé el inicio de los efectos de la firma de los correspondientes contratos para el día 1 de febrero de 2021.

**Segundo.-** Excluir de la licitación a los siguiente licitadores, por no superar el umbral mínimo de 20 puntos establecido en el anexo III apartado I del PCAP:

LOTES	LICITADORES
1	16.ALTHENIA S.L. 17.TEYJA AMERAL S.L.U.





2	18.PLANTA URBANO S.L.U. 19.MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.
4	20.URBASER S.A.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato de prestación del servicio de mantenimiento de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes, de acuerdo con los pliegos aprobados y con las respectivas ofertas presentadas, a:

<b>LOTE 1 LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO</b>	<b>Precio (dos años)</b>
UTE AVANZA-DEALSUR	372.262,78 € (434.058,40 € IVA incluido)
<b>LOTE 2 PUENTE JESÚS NAZARENO- PELAY CORREA</b>	
ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.	309.273,14 € (360.612,49 € IVA incluido)
<b>LOTE 3 LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO</b>	
EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU	397.203,64 € (463.139,45 € IVA incluido)
<b>LOTE 4 PUENTE JESÚS NAZARENO- EL REALAJE</b>	
HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	330.891.94 € (385.820,00 € IVA incluido)

**Cuarto.-** Requerir para la firma electrónica del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma, a:

- LOTE 1 LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO: UTE AVANZA-DEALSUR.
- LOTE 2 PUENTE JESÚS NAZARENO- PELAY CORREA: ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES S.L.
- LOTE 3 LA ACEÑA-PUENTE JESÚS NAZARENO: EXPLOTACIONES LAS MISIONES SLU.
- LOTE 4 PUENTE JESÚS NAZARENO-EL REALAJE: HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa), adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.



**Sexto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Juan Antonio Cabrera Granado, director técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos.).

**Séptimo.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea).

**Octavo.-** Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 2.1.19), dentro de los tres meses siguientes a la formalización de los contratos, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos: a) documento administrativo de formalización del contrato; b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

**10º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/SECRETARÍA/EXPTE. 700/2021. PLAN CONTIGO. PROGRAMA DE MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y VEHÍCULOS PARA LIMPIEZA VIARIA. APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención del Plan Contigo, Programa de maquinaria de mantenimiento urbano y vehículos para limpieza viaria, y **resultando:**

Se ha examinado el Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria, conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021.

Por parte de los técnicos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, se ha elaborado una memoria, del vehículo que se pretende adquirir, indicación del servicio público al que se adscribirán, y presupuesto estimado de la inversión (presupuesto que podrá reflejar, separadamente, además del valor del bien/es, los gastos realizados en concepto de asistencias que aseguren la correcta ejecución de la inversión municipal).



Concretamente, se trataría del suministro de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines).

En esta memoria, asimismo, aparecen recogidas las características del vehículo, así como el presupuesto estimado de la inversión, que sería de un total de 33.444,40 euros, lo que teniendo en cuenta la subvención por importe de 28.037,38 euros, de lo que resultaría una aportación municipal de 5.407,02 euros, conforme al desglose que figura en la memoria técnica que consta en el expediente.

El servicio público al que se adscribirá el vehículo será el de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (Parques y jardines).

Por todo ello, vista la documentación que consta en el expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la solicitud de subvención, conforme al Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria, conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, por un importe de 28.037,38 euros, para la adquisición de vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines).

**Segundo.-** Asumir el compromiso de cofinanciación por parte del Ayuntamiento, por un importe de de la cuantía de 5.047,02 euros, que sería la aportación municipal necesaria para la efectividad de la inversión, una vez otorgada la subvención por importe de 28.037,38 euros.

**Tercero.-** Una vez adquirido el vehículo, se adscribirá al servicio público de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (Parques y Jardines).

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldesa, para formalizar la solicitud de subvención, así como para suscribir cuantos documentos, y adoptar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo al Área de Cohesión Territorial del Servicio de Gestión de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos, y dar traslado del mismo a la Oficina Presupuestaria, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

**11º CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/EXPTE. 15651/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. EL ACEBUCHÉ, CURSO ESCOLAR 2020/2021. MES DE NOVIEMBRE 2020 Y REGULARIZACIÓN MESES SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2020: AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.**- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación autorización y disposición del gasto de la financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, curso escolar 2020/2021. Mes de Noviembre 2020 y Regularización meses Septiembre y Octubre 2020, y **resultando:**

Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.



En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil, así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan”, corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”.

El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa.

Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018, estableciéndose para la escuela infantil “El Acebuche” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela infantil “El Acebuche” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizará, previa comprobación del ingreso en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

Consta en el expediente, retención de crédito n.º 1202100000807 a efectos de autorización y disposición del gasto por importe de 28.996,91 euros, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender los documentos justificativos emitidos por la empresa Moleque S.L., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio, correspondientes al mes de Noviembre de 2020 y a las regularizaciones por incremento de servicios prestados en los meses de septiembre y octubre ( primer período extraordinario de matriculación de alumnos del curso escolar 2020-2021).

Consta ingreso en la Tesorería municipal de fecha 29 de Diciembre de 2020, por importe de 26.094,85 euros, correspondiente a la mensualidad de Noviembre de 2020. Asimismo constan ingresos en la Tesorería municipal de fecha 9 de diciembre de 2020 por importes de 1.200,90 euros y 1.701,16 euros, correspondientes a la regularización de los meses de septiembre y octubre de 2020.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar y disponer gastos por importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y ÚN CÉNTIMOS (28.996,91 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2015.3.103.0015, con el fin de dar cobertura a la documentación justificativa generada por la empresa Moleque S.L, por la prestación de servicios socioeducativos en la escuela infantil El Acebuche, durante el mes de Noviembre de 2020, y por regularización de los meses de septiembre y octubre





correspondiente al curso escolar 2020/2021.

**Segundo.-** Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**12º CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/EXPTE. 580/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN PARA 2021: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación para 2021, y **resultando**:

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares de la Delegación de Educación y fueron publicadas en BOP nº 82 del 11 de abril de 2016, cuyos objetivos tal como recogen dichas bases son los siguientes:

- Promover la identidad alcalaíña de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.)
- Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- Fomentar la sensibilización hacia la conservación de medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- Fomentar hábitos de vida saludable.

Podrán tener acceso a estas subvenciones los Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones Culturales y Deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Tener ámbito Local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- Siempre y cuando realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en la bases nº 2 de las bases reguladoras de subvenciones de actividades extraescolares de la Delegación de Educación aprobadas por acuerdo del pleno del 18 de febrero de 2016.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo reflejado en la convocatoria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín





Oficial de la Provincia de Sevilla y finalizará el 1 de octubre de 2021.

Consta en el expediente retención de crédito n.º 120210000804 por importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/48900 a los efectos de autorización y disposición del gasto.

Por todo ello, la Delegación de Educación y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2021, a tenor de las Bases de subvenciones de Actividades Educativas Extraescolares de la Delegación de Educación aprobadas por acuerdo plenario de este Ayuntamiento el 18 de febrero de 2016. cuyo texto consta en el citado expediente núm. 580/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5NN45ET267RM6RSA3GWWQWYY, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261 /489000 y operación contable 120210000804.

**Tercero.-** Dar traslado de la convocatoria al órgano competente para su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

**Cuarto.-** Dar traslado del siguiente acuerdo a los Servicios Económicos y a la Delegación Municipal de Educación.

**Quinto.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

**13º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/CONTRATACIÓN/EXPTE. 17484/2020. SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES Y COLONIAS FELINAS: SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO.-**  
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la segunda y última prórroga del contrato del servicio de recogida de animales y colonias felinas, y **resultando:**

**1º.-** Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018, se adjudicó a ANA MARQUEZ ESPINOSA la contratación de prestación del “Servicio de recogida de animales y colonias felinas”, (Expte. 17886/2017 ref. C-2017/028). Con fecha 23 de marzo de 2018 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

**2º** El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 24 de marzo de 2018, finalizando por tanto el día 23 de marzo de 2020. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más.

Ya por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020 resultó aprobada una primera prórroga del contrato, con finalización prevista para el día 23 de marzo de 2021.

**3º** La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.





4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente y adecuado (A FUT nº operación 1202000003021 por importe de 51.197,08€. (servicio ordinario), A FUT n.º 1202000003020 por importe de 43.883,22€. (servicios extraordinarios) para atender la citada prórroga.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga 2ª y última prórroga del contrato de prestación del "Servicio de recogida de animales y colonias felinas", (Expte. 17886/2017 ref. C-2017/028) suscrito con **ANA MARQUEZ ESPINOSA** el día 23 de marzo de 2018 prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 24 de marzo de 2021, por el precio siguiente:

**- Por los servicios ordinarios:**

- Importe IVA no incluido: 35.000 €.
- Importe IVA 21 %: 7.350 €
- Importe total anual (IVA incluido): **42.350 €.**

**- Por los Servicios extraordinarios (máximo):**

- Importe IVA no incluido: 30.000 euros.
- Importe IVA 21 %: 6.300 €.
- Importe total anual (IVA incluido): **36.300 €.**

**- Precios unitarios por servicios extraordinarios, IVA excluido:**

- Retirada de equinos vivos: 130 euros unidad.
- Retirada de equinos muertos: 600 euros unidad.
- Retirada de ovejas, cabras: 130 euros unidad.
- Alojamiento de equinos: 9 euros/día unidad.
- Alojamiento de perros/gatos: 9 euros/día unidad.

**Segundo.-** Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al contratista, dando cuenta del mismo al antiguo y al responsable municipal del contrato (M.ª del Pilar Núñez Solís), así como a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**14º CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA/EXPTE. 824/2021. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2021.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la financiación del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021, y **resultando:**

Con fecha 29 de diciembre de 2020 el Pleno de la Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, que incluye, entre otras, las Bases Regulatoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden





subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAS ) de la provincia de Sevilla (extracto de las bases publicado en BOP n.º 12, de 16/01/2021).

El Programa para la Prevención de la Exclusión social es el que viene a sustituir al anterior Programa de Urgencia Municipal puesto en marcha desde 2009.

Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla. Por todo ello, se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

El objeto del Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

La vigencia del programa se extenderá desde la fecha de la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2021.

Conforme al artículo 6º, las entidades locales colaboradoras deberán comprometerse a cofinanciar las cantidades especificadas en el Anexo I, recogándose para el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra las siguientes:

Habitantes 2019	DENOS marzo 2019	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Total Programa
75.279	10.101	920.075,65 €	257.621,18 €	1.177.696,83 €

Por su parte, el art. 9 establece que una vez notificada la citada resolución a la Entidad Local, ésta deberá remitir al Área de Cohesión Social e Igualdad compromiso de ejecución del





programa y de cofinanciación en su caso, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Solicitar a la Diputación de Sevilla una subvención por importe de NOVECIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (920.075,65 €). destinada a financiar el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, conforme a las condiciones y requisitos aprobados por el Pleno de la Diputación de Sevilla celebrado con fecha 29 de diciembre de 2020.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación municipal al citado programa por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (257.621,18 €) con cargo al presupuesto en vigor, ascendiendo por tanto el importe total del proyecto a la cantidad de UN MILLÓN CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.177.696,83 €).

**Tercero.-** Designar como persona responsable del seguimiento y la tramitación administrativa del citado proyecto al Jefe de Servicio de Acción Social, D. Juan Antonio Marcos Sierra.

**Cuarto.-** Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de garantizar el compromiso de financiación.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación de Sevilla, así como dar traslado del mismo a los Servicios Administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**15º CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA/EXPTE. 891/2021. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL, CONTENIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la financiación del Programa de Emergencia Social, contenido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, y **resultando**:

Con fecha 29 de diciembre de 2020 el Pleno de la Diputación de Sevilla aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021, que incluye, entre otras, las Bases Reguladoras del Programa de Emergencia social por el que se conceden subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez (extracto de las bases publicado en BOP n.º 12, de 16/01/2021).

El objeto general del citado Programa es el otorgamiento, por parte de las entidades locales, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.



Asimismo, es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

Las ayudas irán dirigidas a personas o unidades familiares que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social; y la vigencia del mismo se extenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2021.

Conforme al art. n.º 10 de las bases reguladoras, en el Anexo I se relacionan las cantidades asignadas a las entidades locales colaboradoras, recogiéndose para el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra las siguientes:

Habitantes 2019	DENOS marzo 2019	Aportación Diputación
75.279	10.101	229.408,92 €

En cuanto a la ejecución de las prestaciones de emergencia social, las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia; y la Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales y Salud Pública, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Solicitar a la Diputación de Sevilla una subvención por importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (229.408,92) destinada a financiar el Programa de Emergencia Social, conforme a las condiciones y requisitos aprobados por el Pleno de la Diputación de Sevilla celebrado con fecha 29 de diciembre de 2020.

**Segundo.-** Designar como persona responsable del seguimiento y la tramitación administrativa del citado proyecto al Jefe de Servicio de Acción Social, D. Juan Antonio Marcos Sierra.

**Tercero.-** Dar traslado a la Oficina de Presupuestos al objeto de garantizar el compromiso de financiación.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación de Sevilla, así como dar traslado del mismo a los Servicios Administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado,



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

**Documento firmado electrónicamente**

